



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/12/04/2023)

Resolución N° 0177-00-2023

“POR LA CUAL HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES”

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 1249/2022 de la **Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 51.331 de fecha 20 de diciembre de 2022, por la que eleva la Resolución N° 0695-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, Acta N° 25 del Consejo Directivo “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”, para su homologación.

El **dictamen** de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos de Investigación, Postgrado y Extensión Universitaria**, de fecha del 12 de abril de 2023, que se transcribe a continuación:

“La comisión ha analizado el expediente de referencia y teniendo en cuenta el informe técnico contenido en la NOTA DGPRI N° 18/2023 sugiere aprobar “EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

La Ley 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0177-01-2023 **Homologar** el Reglamento de Prórroga y Readmisión de Programas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, tal como sigue:

REGLAMENTO DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

El presente Reglamento establece los criterios para el otorgamiento por parte del Consejo Directivo de Prórroga y Readmisión de Programas de Postgrado, conforme al Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

DE LOS OBJETIVOS, CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Objetivos

Art 1. Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Establecer las condiciones de aplicación del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de modo a gestionar en forma igualitaria y transparente la posibilidad de culminación de los estudios universitarios de postgrado de los solicitantes.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 7 (A.S. Nº 7/12/04/2023)

Resolución Nº 0177-00-2023

../..(2)

- b) Posibilitar a los estudiantes, que por motivos justificados no han culminado sus estudios en el plazo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, tengan la posibilidad de hacerlo promoviendo el desarrollo propio y de la comunidad.

Conceptos y Definiciones

Art 2. A los efectos de la aplicación del presente Reglamento se considera:

- a) Plazo de culminación del programa de postgrado: La permanencia máxima de un estudiante de postgrado en el sistema será del doble de la duración normal del programa, que concluye luego del segundo periodo de examen de la última asignatura del Plan de Estudios correspondiente. Cumplido este plazo, se cancelará la matrícula automáticamente, salvo las excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de la Facultad.

La validez de los méritos académicos obtenidos en los programas por los participantes, fenecerá luego del doble de la duración normal del programa, incluida la cursada.

- b) Matrícula Cancelada: situación en que se encuentra un estudiante, que cumplido el plazo de culminación del programa, no ha egresado y no se encuentra con Prórroga o Readmisión vigente.
- c) Prórroga: Es la ampliación del plazo de culminación del programa, otorgado por el Consejo Directivo, al que lo solicite, conforme a lo establecido en Artículo 38 del Reglamento General de Postgrado de la Universidad Nacional de Asunción.
- d) Readmisión: Es la reincorporación del que fuera estudiante de la Institución, quien, cumplido el plazo de culminación del programa, no ha egresado y tiene matrícula cancelada, otorgada por el Consejo Directivo, para cada caso, conforme a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento General de Postgrado de la Universidad Nacional de Asunción.

DE LA PRÓRROGA

Art 3. Establecer que las prórrogas se concederán solo a programas en los niveles de Maestría y Doctorados. El estudiante afectado por impedimentos debidamente justificados y comprobados, podrá solicitar al Consejo Directivo, la obtención de prórroga del plazo de culminación del programa de postgrado, siempre y cuando, haya aprobado todos los módulos del programa y le faltase culminar el proceso de tesis correspondiente a su programa.

Art 4. La Prórroga será otorgada por el plazo de un año.

Art 5. En caso de concederse la prórroga, los módulos cursados serán homologados de manera automática.

DE LA READMISIÓN

Art 6. El estudiante afectado por impedimentos debidamente justificados y comprobados que a la fecha de la presentación de la solicitud se encuentren con matrícula cancelada, podrá solicitar al Consejo Directivo, acceder a la Readmisión siempre y cuando haya aprobado al menos el 40% (cuarenta por ciento) de los módulos, de su Plan de Estudios.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/12/04/2023)

Resolución N° 0177-00-2023

..//..(3)

Art 7. El plazo para egresar otorgado en la Readmisión será de: 1 (un) año para la Especialización, 2 (dos) años para la Maestría y 4 (cuatro) años para el Doctorado, contados a partir de la fecha fijada en la resolución que aprueba la readmisión del estudiante.

Art 8. El Consejo Directivo otorgará la Readmisión previo informe de la Dirección de Postgrado en el que constará:

- a. La cohorte en la cual será readmitido, la cual será determinada por la Facultad.
- b. Módulos pendientes para el egreso.
- c. Módulos pendientes de homologación si fuere necesario.

Art 9. Los beneficiados por la Readmisión no podrán acceder a beneficios del Servicio de Becas, Exoneración de Pagos de Aranceles Universitarios de la FACEN u otros beneficios otorgados por la Institución.

Art. 10. Para acceder al Título de Postgrado el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para la cohorte a la cual es readmitido.

Art. 11. El estudiante que tuviere matrícula cancelada en un programa de la FACEN, podrá someterse a los procesos de Ingreso establecidos en los Reglamentos de la Facultad, para el mismo programa. En caso de ingresar, conjuntamente con su matriculación deberá realizar el trámite correspondiente de homologación de los módulos aprobados anteriormente en el programa.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 12. Los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento, deberán ser tratados y resueltos en forma individual, según la naturaleza de los mismos, por el Consejo Directivo de la Facultad.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA

